



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 19 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 458

VISTO el expediente N° EX-2023-01628071-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN DEARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS" a desarrollarse en el sector sur del B° Dalvian colindante con la costa del Río seco Papagayo, Décima Sección - Residencial Los Cerros, en el Departamento de Ciudad de Mendoza, presentado por DALVIAN S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 316/23-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Master Plan Desarrollo Décima Sección Los Cerros", se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta Secretaria como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13.

Que por la antes mencionada resolución se designa a la Fundación Santa María de la Universidad Champagnat como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Ciudad de Mendoza, Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Dirección de Hidráulica, Dirección de Protección Ambiental (DPA), Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR), Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) y Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/94.

Que por Artículo 8 de la Ley N° 9414, se designa a Agua y Saneamiento Mendoza SA (AYSAM), Departamento General de Irrigación (DGI), Municipalidad de Lavalle, Municipalidad de Maipú y Municipalidad de Guaymallén a emitir Dictámenes Adicionales a fin de expresar su opinión sobre el proyecto sujeto a evaluación.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2-

RESOLUCIÓN N° 458

Que en orden 35 obra Dictamen Técnico y en orden 36 se incorpora informe aclaratorio elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales con respecto a las observaciones vertidas en Dictamen Técnico.

Que en órdenes 39 al 47 obran los dictámenes sectoriales y adicionales de los organismos convocados, con la excepción de los informes de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR), de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), de Agua y Saneamiento Mendoza SA (AySAM) y de la Municipalidad de Guaymallén, que habiéndose vencidos los plazos y reiterado el pedido, no fueron remitidos a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961, el Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAYOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones N° 109/1996-MAYOP y su revisión Resolución N° 17/2022-SAYOT, y demás normas aplicables y vigentes y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "MASTER PLAN DEARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS" a desarrollarse en el sector sur del B° Dalvian colindante con la costa del Río seco Papagayo, Décima Sección - Residencial Los Ce-



rros, en el Departamento de Ciudad de Mendoza, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto, a realizarse el día 23 de Noviembre de 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales, y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en Artículo 7° bis de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 4-

RESOLUCIÓN N° 458

dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP Y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59hs del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 6° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta indique de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT .

Artículo 8° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.